

Julio 2024

Orden TED/728/2024, de 15 de julio, por la que se desarrolla el mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (BOE 16-06-2024).

La Orden TED/728/2024, de 15 de julio, publicada el 16 de julio de 2024, ha venido a implementar diversas medidas para impulsar el uso de biocarburantes y otros combustibles renovables en el sector del transporte, con el objeto de cumplir con los objetivos de sostenibilidad y reducción de emisiones establecidos tanto a nivel nacional como europeo.

Anteriormente, era la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, la que desarrollaba este mecanismo, en desarrollo del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes. Recordar que, este Real Decreto establece una serie de obligaciones para operadores al por mayor, distribuidores y consumidores de productos petrolíferos, con el objeto de alcanzar objetivos relativos al uso de energías renovables establecidos en la normativa de la Unión Europea.

A partir de este 2024 se incluirá en el cálculo de dichos objetivos europeos los sectores de la aviación y la navegación, junto con el transporte por carretera, pero cada unidad energética consumida en el aire o en el mar tendrá un multiplicador de 1,2 sobre la consumida en tierra firme, incentivando la producción de combustibles renovables en sectores de difícil electrificación.

Se anuncia que, a partir de 2025, el biogás, el hidrógeno y los combustibles renovables de origen no biológico podrán computar para el cálculo de cumplimiento de los objetivos, junto con el biodiésel y el bioetanol, pero para fomentar la producción y el consumo aquellos, cada unidad energética puesta en mercado se valorará el doble que la de éstos.

Detallamos a continuación los principales aspectos y novedades de la Orden:

Clasificación de Certificados de Combustibles Renovables (CCR):

Se introducen seis tipos de certificados de combustibles renovables (CCR), cada uno asociado a diferentes tipos de materias primas y procesos de producción. Estos son:

1. Certificados tipo A (CTA): Doble cómputo avanzado para biocarburantes producidos a partir de materias primas especificadas en el Anexo I, parte A del RD 376/2022.
2. Certificados tipo B (CTB): Doble cómputo limitado, también basado en el Anexo I, pero de la parte B del RD 376/2022.
3. Certificados tipo C (CTC): Para biocarburantes producidos a partir de cultivos alimentarios y forrajeros, excluyendo aquellos con alto riesgo de ILUC (indirect land-use change (ILUC)).
4. Certificados tipo CI (CTCI): Para biocarburantes con alto riesgo de del uso de la tierra, sujetos a limitaciones específicas.
5. Certificados tipo D (CTD): Para biocarburantes de cómputo simple (no están incluidas en el anexo I del RD 376/2022, de 17 de mayo, ni proceden de cultivos alimentarios y forrajeros).
6. Certificados tipo E (CTE): A partir de 2025, para combustibles renovables de origen no biológico obtenidos como productos intermedios en la producción de combustibles convencionales.

Certificados provisionales

Con intención de reforzar las previsiones para evitar el fraude en el sector de los biocarburantes y otros combustibles renovables, la orden prevé la realización de certificaciones provisionales y pagos anticipados como complemento a la constitución, gestión y reparto de la cuenta de pagos compensatorios del mecanismo de fomento de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Los sujetos obligados deberán acreditar en cada certificación provisional trimestral una cantidad mínima de venta o consumo de biocarburantes y otros combustibles renovables del 60% de la obligación establecida en la

disposición adicional primera del Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, calculada sobre los mejores datos disponibles sobre ventas o consumos del trimestre a certificar.

Se considerará que los sujetos que no hayan alcanzado un umbral mínimo de cumplimiento del 30% de la obligación provisional, habrán incurrido en un incumplimiento de las obligaciones establecidas relacionadas con el logro de los objetivos anuales de venta o consumo de biocarburantes y otros combustibles renovables, debiendo llevar a cabo un pago compensatorio.

Aquellos que alcancen el 30%, pero no lleguen al 60%, realizarán un pago compensatorio provisional. Se considera que han incurrido en un incumplimiento de las obligaciones establecidas relacionadas con el logro de los objetivos anuales de venta o consumo cuando no procedan al pago en el plazo establecido (trimestralmente, notificando al sujeto obligado, para su pago en 30 días naturales desde notificación).

El plazo para realizar las solicitudes de certificados provisionales o rectificar las mismas finaliza el 15 de febrero del año posterior al que se certifica.

Hasta un 30% de la obligación anual de cada sujeto puede ser cumplida con el traspaso de certificados de otros sujetos obligados.

Nuevas materias primas:

La Orden establece un procedimiento para la incorporación de nuevas materias primas a efectos del cumplimiento de los objetivos de venta o consumo de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y define un sistema de garantías de origen para los gases renovables.

Será un procedimiento a instancia del interesado (ante la Subdirección General de Hidrocarburos y Nuevos Combustibles - MITERD), que acompañará la solicitud de toda la información y documentación que estime necesaria para acreditar la conveniencia de la incorporación de la nueva materia prima.

Otras modificaciones:

- Fijación de límites y porcentajes para biocarburantes producidos a partir de:
 - Cultivos alimentarios y forrajeros.
 - A partir de a partir de cultivos con alto riesgo de cambio indirecto del uso de la tierra (ILUC).
 - A partir de las materias primas enumeradas en el anexo I, parte B del Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo.
- Regulación de la reducción de biocarburantes con riesgo elevado de cambio indirecto del uso de la tierra (indirect land-use change (ILUC)).
- Modificación de la Orden TED 1026/2022 para adaptarla a las directivas europeas y permitir una mayor flexibilidad en la verificación de criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones. Posibilidad de incluir información relativa a los criterios de sostenibilidad y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y los requisitos para la contabilización como renovable de la electricidad empleada en la producción de combustibles renovables de origen no biológico.
- Cálculo Trimestral de la Obligación Provisional (2024):
 - Para los meses de julio, agosto y septiembre: Hasta el 30 de noviembre de 2024.
 - Para los meses de octubre, noviembre y diciembre: Plazo hasta el 15 de febrero de 2025.
 - Para los meses de enero a junio: Plazo hasta el 30 de noviembre de 2024.
- Los certificados de combustibles renovables traspasados del ejercicio 2023 a 2024 se traducirán en certificados Tipo D, con unas emisiones asociadas de 17,60 gCO₂/MJ.

Indicar que, las funciones de verificación e inspección se atribuyen a CORES.

Esta Orden deroga la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte.

Para recibir información adicional, no duden en ponerse en contacto con nuestro equipo Legal.



ÁREA DE IMPUESTOS ESPECIALES Y MEDIAMBIENTALES

Nicolás Bonilla Sánchez

Abogado y Asesor Fiscal

T: +34 915341480

Email: nbonilla@ejaso.com